

2016-07-18
10:00 AM

BOBADIILLA LEONARDO CIFUENTES BOBADIILLA
BOBADIILLA LEONARDO CIFUENTES BOBADIILLA
COMPANIA DE BIENES Y SERVICIOS NORTE CINCO LTDA.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).

ADMÍTESE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 09 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Acacias - Meta, por medio de la cual declaró que entre ANDRÉS LEONARDO CIFUENTES BOBADILLA (q. e. p. d.) y la COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS NORTE CINCO LTDA. existió un contrato de trabajo celebrado por obra o labor contratada, y absolvió a la entidad demandada de las pretensiones incoadas, por cuanto aparece probado que fueron canceladas oportunamente las acreencias laborales.

Sustenta el recurso solicitando que se reliquiden las prestaciones sociales, en razón a que los salarios declarados por el *a quo*, no coinciden con los que fueron reportados por el empleador en las planillas de seguridad social y en la liquidación del contrato de trabajo. Aunado a lo anterior, considera que no existió buena fe de la demandada, ya que no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del C. S. T al momento del fallecimiento del señor ANDRÉS LEONARDO CIFUENTES BOBADILLA.

Notifíquese

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado